



Accidente de moto: culpa exclusiva de la víctima.

La culpa exclusiva de la víctima enerva la posibilidad de reclamar indemnización alguna siendo así que en el caso de autos la imputación del accidente sólo puede hacerse al actor, el cual tiene el dominio del hecho, toda vez que es el que desencadena el riesgo, circulando por donde no debe, y lo incrementa yendo a una velocidad superior a la permitida -como se revela de su propia confesión, en la que manifiesta que no vio la barrera hasta que estaba encima de él, lo que no se hubiera producido de circular a una velocidad inferior, además de que la distancia entre el inicio de la huella de frenado hasta el punto de choque de la motocicleta era de 44,30 metros, lo cual resulta claramente excesiva- no respetando además varias prohibiciones de circulación para acceder al lugar del accidente, y pudiendo por otro lado, haber puesto fin a dicha situación de riesgo en cualquier momento si hubiese dejado de circular por donde no debía.

que la fijación de los hechos constituye competencia exc

...